



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00437-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES BCA FINANZAS S.A.S. - NIT 900.730.973-8
DEMANDADO: ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN C.C. 1.128.060.878 Y
LUIS FELIPE PEÑA CALDERÓN C.C. 73.375.002

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que venció el término del requerimiento al curador ad litem designado y este no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2023

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
SEPTIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que el curador designado no aceptó la designación para representar los intereses de la parte demandada y por lo tanto este no ha comparecido al proceso. En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente, se procederá a remover al auxiliar de justicia así designado para en su lugar designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En virtud de lo dicho, se designará curador ad litem, siendo preciso señalar que, de conformidad con el artículo 48 Núm. 7 del C.G.P, para la designación de curador ad litem no es menester la selección de la lista de auxiliares de la justicia, sino que dicho cargo *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación”*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMOVER al abogado Dr. CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS, identificado con C.C. N°. .8.667.926 y T.P .110.848 del C.S.J., designado como de Curador Ad-Litem de la parte demandada, señor ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN, mediante auto de fecha 1 de junio de 2023.
2. DESIGNAR como curador AD-LITEM del señor ELEINIS DEL CARMEN PAYARES TUIRAN, al doctor EDUARDO ENRIQUE PUCHE BOHORQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1048273876, quien se puede ubicar en el N°. celular 3006602961, correo electrónico edwinpuche@hotmail.com. Se advierte al designado que el cargo será de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a su posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. CORRERLE, traslado del expediente y sus anexos para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio rinda informe ante el despacho, conteste la demanda y ejerza sus funciones propias del cargo.



4. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
5. Por la secretaria, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Juez

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fd1d500b6c8a78e13ed27764225625a51dc37b4dcf20d671b92663df1e8c66**

Documento generado en 06/09/2023 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>